

ARGENTINA

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR

SEXTA RONDA DE NEGOCIACIÓN DE COMPROMISOS ESPECIFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS.

Lista de compromisos específicos.

La siguiente Lista de Compromisos Específicos sustituye la nota horizontal para el modo 4.
Para los demás sectores, se repiten sin cambios los compromisos consignados en la Decisión CMC N° 29/04.



ES COPIA

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>TODOS LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN ESTALISTA</p>	<p>3) Adquisición de tierra: no consolidado en lo que respecta a zonas de fronteras (150 km. en área terrestre y 50 km. en área marítima).</p> <p>4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las siguientes categorías de personal.</p> <p>I. Personal transferido dentro de una misma empresa</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejecutivos <p>Los ejecutivos son aquellos que se encargan fundamentalmente de la gestión de la organización y tienen amplia libertad de acción para tomar decisiones. Reciben solamente supervisión de dirección de altos niveles ejecutivos, del directorio, o de los accionistas. No desarrollan directamente tareas relacionadas con la provisión del (de los) servicio(s) de la organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerentes <p>Los gerentes son aquellos que se encargan fundamentalmente de la dirección de la organización o de alguno de sus departamentos o subdivisiones y controlan el trabajo de otros supervisores, directivos o profesionales. Tienen la autoridad para contratar o despedir, recomendar contratar o recomendar despedir u otras acciones vinculadas al área de personal</p>	<p>4) No consolidado, excepto para las medidas concernientes a las categorías de personal indicadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>



ES COPI

ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>tales como la promoción o licencia. Ejercen autoridad discrecional en las actividades diarias. Este ejercicio no incluye supervisores de primera línea (first line supervisors) a menos que tales empleados sean profesionales, como tampoco incluye a los empleados que primariamente desempeñan tareas necesarias para la provisión del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialistas <p>Los especialistas son aquellos que poseen conocimientos especializados de un nivel avanzado esenciales para el establecimiento/la prestación del servicio y/o poseen conocimientos de dominio privado de la organización, de sus técnicas, de equipos de investigación o de gerencia de la organización.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasante Graduado <p>Empleados que son enviados a la oficina de la entidad jurídica en el territorio argentino con fines de formación en técnicas y métodos comerciales o son transferidos con fines de avance en su carrera.</p> <p>Plazo de permanencia:</p>		<p>Posibilidad de otorgar múltiples entradas.</p>
	<p>Cuando los gerentes, ejecutivos, especialistas y pasantes graduados ingresen para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina, contratados en relación de dependencia o en locación de servicios u obra, el plazo inicial de permanencia es de un</p>		



ES COPI.

... ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>año, prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>II. Hombres de negocios</p> <ul style="list-style-type: none"> Representantes de un proveedor de servicios que entran temporalmente en el territorio de la Argentina para concluir acuerdos de venta de esos servicios para ese proveedor de servicios, y/o Empleados de una persona jurídica con el fin de establecer una presencia comercial de esa persona jurídica en el territorio de la Argentina o para realizar estudios de mercado para ese proveedor de servicios. 		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.
	<p>a) Los representantes de esos proveedores de servicios o los empleados de esas personas jurídicas no participarán en las ventas directas al público ni suministrarán ellos mismos los servicios.</p> <p>b) Se refiere únicamente a los empleados de una persona jurídica que no tenga ya presencia comercial en el territorio argentino.</p> <p>c) Esos representantes o empleados no recibirán remuneración alguna de fuentes ubicadas en el territorio argentino.</p> <p>Plazo de permanencia: 90 días prorrogables en territorio nacional por 90</p>		



ES COPIA I

NO ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>días adicionales.</p> <p>III Proveedores de servicios con contrato</p> <p>Empleados de personas jurídicas</p> <p>Los empleados de una compañía/asociación/empresa establecida en el extranjero que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio de la Argentina.</p> <p>a) Se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en la Argentina</p> <p>b) La persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio argentino.</p> <p>c) Los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador.</p> <p>d) Los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p> <p>e) Podrán realizar actividades profesionales o técnicas, remuneradas o no</p>		



ES COPIA FIEL AL TEXTO ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>Plazos de permanencia :</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p> <p>IV. Profesionales independientes</p> <p>Las personas físicas que entren temporalmente en el territorio argentino con el fin de prestar un servicio de conformidad con un contrato o varios contratos concluidos entre estas personas y uno o varios consumidores de servicios situados en la Argentina. Podrán realizar actividades profesionales o técnicas.</p> <p>a) La persona física suministra el servicio como trabajador autónomo.</p> <p>b) La persona física ha obtenido un contrato de servicio en la Argentina</p>		



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

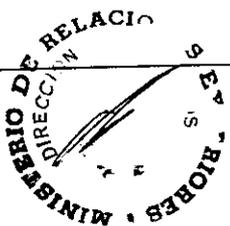
PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	<p>c) Si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física.</p> <p>d) La persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.</p>		Posibilidad de otorgar múltiples entradas.
	<p>Plazos de permanencia :</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato civil o una nota de invitación que especifique el motivo de la invitación, la actividad a desarrollar y, de corresponder, la remuneración que percibirá el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 15 días prorrogables por 15 días adicionales.</p> <p>Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Argentina pueden ingresar y permanecer en el territorio argentino por 1 año prorrogable por igual período indefinidamente mientras dure su condición de trabajador contratado.</p>		

V. Representantes de empresas extranjeras

Personas que ingresan a la Argentina en carácter de apoderados de empresas establecidas en el exterior, perciben su remuneración desde el exterior, no pueden prestar servicios en el país bajo contrato laboral o civil que las vinculen con



ES COPIA FIE

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	una empresa radicada en la Argentina. Plazo de permanencia: Un año prorrogable por periodos iguales en tanto dure su condición de representante de la empresa.		
A. Servicios Profesionales	1), 3), 4) Para la prestación de servicios profesionales se requiere reconocimiento de título profesional, matriculación en el Colegio respectivo y fijar domicilio legal en la Argentina. Domicilio legal: no implica requisito de residencia		
a) Servicios jurídicos (CCP 861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (CCP 862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios de arquitectura (CCP 8671)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Servicios de ingeniería (CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	



COPIA

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673)	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
h) Servicios médicos y dentales (CCP 9312)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i) Servicios de veterinaria (CCP 932)	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
j) Servicios proporcionados por parteras, enfermeras, fisioterapeutas y personal paramédico (CCP 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Otros. Servicios de psicología	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



ES COPIA FIDEL

ORIGINAL

**PROTOKOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

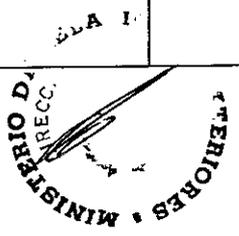
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de biología	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de farmacia	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) No consolidado por no reglamentado 2) Ninguna 3) Ninguna a nivel nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de biblioteconomía	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de informática y servicios conexos (CCP 84) excepto para time-stamping (nd) y certificación y firma digital (nd)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios de investigación y desarrollo			
a) Servicios de investigación y desarrollo en Ciencias Naturales y la Ingeniería (CCP 851)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación y desarrollo de las Ciencias Sociales y las Humanidades (CCP 852)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores	



PROTOKOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	compromisos horizontales	nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 853)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las subvenciones para investigación y desarrollo están disponibles solamente para los proveedores nacionales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D. Servicios inmobiliarios			
a) Servicios inmobiliarios relativos a bienes propios o arrendados (CCP 821)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 2) Ninguna 3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios inmobiliarios comisión o por contrato (CCP 822)	a) 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) 1) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores). 2) Ninguna 3) Se exige a los martilleros y corredores inmobiliarios constituir domicilio en la jurisdicción que corresponda a su inscripción (martilleros) o acreditar más de un año de domiciliado en la jurisdicción (corredores) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



ES COPIA

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios.		los compromisos horizontales	
a) Servicios de arrendamiento o alquiler de buques sin tripulación (CCP 83103) No incluye servicios de alquiler de buques destinados a la pesca.	(1, 2) y 3) Existen restricciones cuando se trata de arrendamiento de buques para el transporte de cabotaje nacional, y para los tráficos en los que requieran buques de bandera nacional. Debe constituirse como empresa armadora nacional e importar un buque incorporándolo a la matrícula nacional. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación (CCP 83104)	de 1) Ninguna de 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal Servicios de arrendamiento o alquiler de automóviles privados sin conductor (CCP 83101+3) 83102)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte por tierra sin personal (CCP 83105)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



ES COPIA DE

ORIGINAL

**PROTOKOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d) Servicios de arrendamiento o alquiler de otro tipo de maquinaria y equipo operarios (CCP 83106 - 83109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Otros (CCP 832)	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna. 2) Ninguna. 3) Ninguna. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Otros servicios prestados a empresas			
a) Servicios de publicidad (CCP 871)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública (CCP 864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración. (CCP 866)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Servicios de Ensayos y Análisis Técnicos (CCP 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	



**PROTOKOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura (CCP 881)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales. 1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios relacionados con la agricultura	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
g) Servicios relacionados con la pesca. (CCP 882) No incluye servicios de alquiler de buques destinados a la pesca.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
h) Servicios relacionados con la minería (CCP 883 + 5115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884+885, excepto los comprendidos en la partida 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
j) Servicios relacionados con la distribución de energía (CCP 887)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



ES COPIA FIEL

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
k) Servicios de colocación y suministro de personal (CCP872)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
l) Servicios de investigación y seguridad (CCP873)	1) Obligación de constituirse en el territorio nacional 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos. Las empresas de seguridad deberán contar con participación nacional. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el personal directivo y los empleados de empresas de seguridad y custodia deben ser ciudadanos argentinos	
m) Servicios de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633 + 8861 hasta 8866)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
p) Servicios fotográficos	1) Ninguna	1) Ninguna	



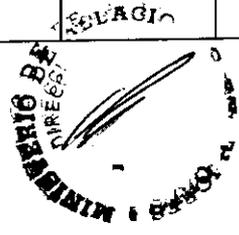
ES COPIA

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(CCP 87501, 87502, 87503, 87505, 87507 y 87506)	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
Serv. Fotográficos especiales y obras audiovisuales (CCP 87504 y 87509)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
q) Servicios de empaque (CCP 876)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de empresas periodísticas está reservada exclusivamente a nacionales argentinos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
s) Servicios prestados con ocasión de asamblea o convenciones (CCP 87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	
t) Otros (CCP 8790)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.	



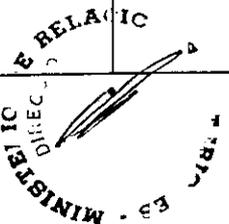
ES COPIA

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES			
A Servicios Postales (CCP 7511)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de Correos (CCP 7512)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios de telecomunicaciones	Esta oferta no incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geostacionarios del Servicio Fijo por Satélite.		Ver Anexo Adjunto
Todos los subsectores			
a. Servicios telefónicos públicos: locales (CCP 75211) Servicios telefónicos públicos de larga distancia (CCP 75212)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios telefónicos móviles (CCP 75213) Servicio de Telefonía Móvil (STM) Servicio Radiocomunicaciones Celular (SRMC) Servicio de Comunicaciones Personal (PCS)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La autoridad de aplicación podrá determinar, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b y c Servicios de transmisión de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	



ES

ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

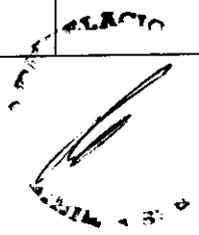
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Servicios de télex (CCP 7523**)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
e. Servicios de telégrafo (CCP 75232**)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
f. Servicios de facsimil (CCP 7521***+7529**)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	Ver Anexo Adjunto
g. Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522***+7523**)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	Ver Anexo Adjunto
h. Correo electrónico (CCP 7523**)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
i. Correo vocal (CCP 7523**)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
j. Extracción de información en línea y de bases de datos (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
k. Servicios de intercambio electrónico de datos (IED) (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
l. Servicios de facsimil ampliados/ de valor añadido, incluidos los de almacenamiento y los de retransmisión y los de almacenamiento y recuperación (CCP 7523**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
m. Conversión de códigos y protocolos n.d.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
n. Procesamiento de datos y/o información en línea (con inclusión del procesamiento de transacción) (CCP 843**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
o. Servicio de trunking (CCP 75299) Servicios de Radiobúsqueda de Personas (CCP 75291) Global Mobile Satellite Services (CCP 75299)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La autoridad de aplicación podrá determinar, conforme a las necesidades presentes y futuras, la cantidad de prestadores por áreas de explotación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



ES COPIA

ORIGINAL

**PROTOKOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

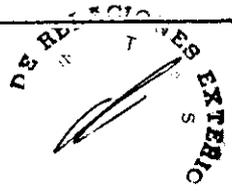
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>p. Otros</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>D Servicios Audiovisuales</p> <p>a) Servicios de producción y distribución de películas cinematográficas y videos (CCP 9611)</p>	<p>1), 2) y 3) La autoridad de aplicación puede disponer la obligatoriedad de procesar, doblar, subtitular y obtener copias en el país de películas extranjeras cuando lo considere necesario. 1) y 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional. La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor. Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes</p>	<p>1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo subsidios a la producción o coproducción cinematográfica nacional. Asimismo, la autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de series, películas o programas para televisión producidos en el exterior. 1) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación. 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series que para su difusión por televisión deban ser dobladas al castellano</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.</p>
<p>3) La propiedad de las empresas de servicios de producción de películas cinematográficas y videos debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario</p>			



PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%.		
b) Servicios de proyección de películas (CCP 9612)	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo Nacional y las normas que para su exhibición dicte el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Las salas cinematográficas podrán exhibir prensa filmada extranjera únicamente cuando en la misma sección o función incluyan una edición de prensa filmada nacional.</p> <p>La cuota de pantalla correspondiente a películas nacionales de cortometraje se integrará con películas de una duración de entre ocho (8) y doce (12) minutos, paso de treinta y cinco (35) milímetros o mayor.</p> <p>Los cortometrajes de superior duración a la indicada y que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente podrán integrar la cuota de pantalla cuando se exhiban por acuerdo de partes</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
c) Servicios de radio y televisión (CCP 9613)	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de radio y televisión debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%.</p>	<p>1) y 3) La programación debe incluir preferentemente, autores e interpretaciones de artistas nacionales.</p> <p>Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano</p> <p>1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma</p>



ES COPIA FIEL DEL TEXTO ORIGINAL

PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país de series, películas o programas para televisión producidos en el exterior. 1) La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, está exenta del pago de los derechos a la importación. 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, la programación debe incluir preferentemente, autores e interpretaciones de artistas nacionales. Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano.	negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.

ORIGINAL

ES COPIA



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>d) Servicios de transmisión de sonido e imágenes (CCP 7524)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de transmisión de sonido e imágenes debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. Existen requisitos de nacionalidad y forma de organización jurídica para el otorgamiento de licencias de radiodifusión, frecuencia modulada, antena comunitaria, o circuito cerrado de audiofrecuencia o televisión. Las licencias se otorgan a personas físicas que sean argentinos nativos o naturalizados. En el caso de licencias otorgadas a sociedades comerciales, estas no pueden ser filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por personas físicas o jurídicas extranjeras. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) y 3) La autoridad puede prestar asistencia financiera incluyendo beneficios impositivos (IVA, sellos, etc) para los titulares de servicios de radiodifusión. 1), 3 y 4) Los profesionales argentinos tienen prioridad para el doblaje de películas o series, las que para su difusión por televisión deberán ser dobladas al castellano 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.</p>
<p>e) Grabación sonora (CCP n.d.)</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) La propiedad de las empresas de servicios de grabación sonora debe ser de empresas nacionales. Se permite la participación de empresas extranjeras hasta un máximo del 30% del capital accionario y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30%. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>El porcentaje de 30% del capital accionario extranjero permitido y que otorgue derecho a voto hasta por el mismo porcentaje del 30% podrá ser ampliado en forma negociada con los Estados Partes del MERCOSUR.</p>



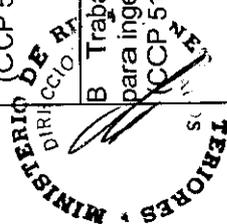
ES COPIA

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
3 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS			
A Trabajos generales de construcción para edificación (CCP 512)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Trabajos de construcción para ingeniería civil (CCP 513)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (CCP 514 y 516)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Trabajos de terminación de edificios (CCP 517)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E Otros (CCP 511 + 515 + 518)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



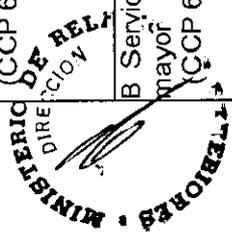
ES COPIA FIEL

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
4 SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			
A Servicios de comisionistas (CCP 621)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios comerciales al por mayor (CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios comerciales al por menor (CCP 631 + 632 + 6111 + 6113 + 6121)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Servicios de franquicia (CCP 8929)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



COPIA F...

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

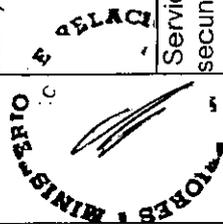
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
--------------------	---------------------------------------	--------------------------------	-------------------------

5 SERVICIOS DE ENSEÑANZA

La República Argentina tiene vigente desde abril de 1993 la Ley Federal de Educación que permitió organizar el sistema nacional de educación, desde la educación inicial hasta la universidad.
La nueva estructura académica del sistema educativo, respecto a educación básica está conformada de la siguiente forma:
· Educación Inicial (constituida por jardines de infantes (3 y 4 años) y educación inicial propiamente dicha, obligatoria (5 años)
· Educación General Básica de 9 años.
· Polimodal y los Trayectos Técnicos –Profesionales.

A. Servicios de enseñanza primaria (CCP 921)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) El directivo o miembro del equipo docente de las instituciones educativas debe ser ciudadano argentino o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años de residencia en el país) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922) Servicios Generales de Enseñanza Secundaria (CCP 9221)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) El directivo o miembro del equipo docente de las instituciones educativas debe ser ciudadano argentino o naturalizado (para lo cual debe acreditar cinco años de residencia en el país) 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de enseñanza secundaria superior (CCP 9222) Servicios de enseñanza secundaria técnica y profesional (CCP 9223)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de enseñanza superior (CCP 923)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Servicios de enseñanza de adultos (CCP 924)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E Otros servicios de enseñanza (CCP 929)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
6 SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1), 2) y 3) Los servicios de alcantarillado son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) Los servicios de alcantarillado son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Servicios de eliminación de desperdicios (CCP 9402)	1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de desperdicios son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) Los servicios de eliminación de desperdicios son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o bien son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



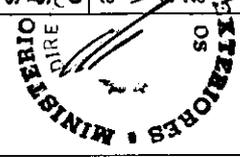
ES COPIA

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) y 3) Los servicios de saneamiento y otros servicios similares son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de saneamiento y otros servicios similares son prestados directamente por los gobiernos provinciales, o municipales o son explotados bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Otros (CCP 9404, 9405, 9406, y 9409)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
7. SERVICIOS FINANCIEROS	En el caso de actividades que requieran la intervención de profesionales cuyo ejercicio requiera la matriculación o agreración de los mismos en consejos o colegios profesionales, se requiere de la inscripción de éstos en las respectivas jurisdicciones.		
A. Todos los servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo los servicios de seguridad Social de afiliación obligatoria.	1) y 2) No consolidado Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias,	1) y 2) No consolidado. Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias,	
a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud a.1) Servicios de seguros de vida propiamente dichos, pensiones, rentas vitalicias y previsionales a.1.1) Servicios de seguros de vida (CPC 81211) a.1.2) Servicios de seguros de pensiones, rentas vitalicias y previsionales (CPC 81212) a.2) Otros servicios de	1) y 2) No consolidado Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias,	1) y 2) No consolidado. Está prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional. Deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas de seguros todas las personas, bienes, cosas, muebles e inmuebles, semovientes, responsabilidad o daño que se resuelvan asegurar, dependientes, de propiedad y /o utilizados por la Nación, las provincias, las municipalidades, entidades autárquicas, personas físicas o jurídicas que exploten concesiones, permisos o tengan franquicias,	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
seguros de personas (CPC 81291) a.2.1) Servicios de seguros de accidentes a.2.2) Servicios de seguros de salud (no incluye medicina prepaga) b. Servicios de seguros distintos a los de vida b.1) Servicios de seguros de riesgos del trabajo b.3) Servicios de seguros de automotores (CPC 81292) b.4) Servicios de seguros de incendio y otros daños a la propiedad (CPC 81295) b.5) Servicios de seguros de responsabilidad civil (CPC 81297) b.6) Otros servicios de seguros (excluido reaseguros y retrocesiones)	exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	franquicias, exenciones o privilegios de cualquier índole en virtud de leyes o disposiciones de autoridades de la Nación, provincias o municipalidades 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b.2) Servicios de seguros de transporte marítimo, aéreo, entre otros (CPC 81293) c. Servicios de reaseguros y retrocesiones c.1) Servicios de reaseguros c.2) Servicios de retrocesiones	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Servicios auxiliares de los seguros y los fondos de pensiones (incluidos los de	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor de	1), 2) y 3) No consolidado Para ejercer la actividad de productor asesor	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
pensiones (incluidos los de corredores y agencias de seguros) d.1) Servicios de agencias e intermediarios (CPC 81401) d.1.1) Servicios de agencias e intermediarios de seguros y fondos de pensiones	seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	de seguros, es requisito la inscripción en el registro de productores asesores de seguros, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Tener domicilio real en el país b) Acreditar competencia mediante el cumplimiento de los demás requisitos 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.1.2) Servicios de agencias e intermediarios de reaseguros y retrocesiones	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas jurídicas del exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) No consolidado Los intermediarios de reaseguros también deben inscribirse en la Superintendencia de Seguros de la Nación. En caso de ser personas jurídicas del exterior, deberán designar un representante legal con las mismas obligaciones que el que designen los reaseguradores extranjeros y remitir adicionalmente un certificado del Organismo de Control respectivo, donde conste que se encuentran inscriptas legalmente. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.2) Servicios de consultoría (CPC 81402)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna: 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.3) Servicios de liquidación de siniestros (CPC 81403)	1), 2) y 3) No consolidado Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben inscribirse	1), 2) y 3) No consolidado Pueden operar como liquidadores las personas físicas mayores de edad, con título secundario, domicilio constituido en el país, y que hayan aprobado el examen de acreditación de competencia correspondiente. Deben	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d.4) Servicios de auditoría d.5) Servicios actuariales (CPC 81404)	como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1), 2) y 3) No consolidado El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se especifica respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	inscribirse como tales en la Superintendencia de Seguros de la Nación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1), 2) y 3) No consolidado El Reglamento General de la Actividad Aseguradora, regula la actividad de auditores externos y actuarios, estableciendo requisitos para su inscripción en el respectivo registro, entre otros, estar matriculados en Consejos Profesionales del país, con determinada antigüedad y experiencia en tareas de auditoría externa en empresas aseguradoras locales. Nada se especifica respecto a la posibilidad de acreditar dichos requisitos en el extranjero. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d.6) Otros servicios auxiliares	1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) No consolidado Se requieren certificaciones actuariales y letradas en planes y notas técnicas, debiendo los profesionales respectivos acreditar su matriculación en Consejos Profesionales del país. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



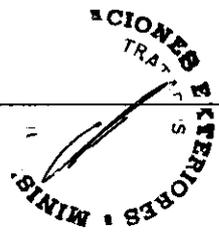
FR 021A

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros).</p> <p>a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público: Se define como cualquier suma de dinero (moneda) reembolsable,</p>	<p>Se excluyen de las condiciones especificadas en esta lista las operaciones financieras llevadas a cabo por el Gobierno y las empresas del Estado, las que podrán efectuarse en las entidades que designen.</p> <p>Todo proveedor de servicios financieros bancarios no podrá iniciar sus actividades sin la previa autorización del BCRA.</p> <p>Las sucursales de entidades extranjeras deberán tener en el país una representación con poderes suficientes de acuerdo con la Ley Argentina.</p> <p>Las sucursales de entidades extranjeras establecidas y las nuevas que se autoricen deberán radicar efectiva y permanentemente en el país los capitales mínimos que correspondan y quedarán sujetas a las leyes y tribunales argentinos. Los acreedores en el país gozarán de privilegio sobre los bienes que esas entidades posean dentro del Territorio Nacional.</p> <p>La actividad en el país de representantes de entidades financieras del exterior quedará condicionada a la previa autorización del BCRA.</p> <p>Está prohibida toda publicidad o acción tendiente a captar recursos del público por parte de personas o entidades no autorizadas.</p> <p>Asimismo, será necesaria la autorización de la Comisión Nacional de Valores (CNV) para los servicios relacionados con el mercado de valores, y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP) en lo que se refiere a fondos de pensiones.</p> <p>En el marco de medidas cautelares, el BCRA estableció restricciones para la salida de divisas por parte de no residentes, disposiciones que pueden influir en varios de los citados servicios financieros.</p> <p>Se requiere autorización de la CNV para operar como cámara de compensación y liquidación.</p> <p>Para la participación en transacciones del Mercado Bursátil es necesario ser Miembro y accionista del Mercado de Valores.</p> <p>Dado que las garantías son asimiladas a un financiamiento, por política de crédito existen restricciones al financiamiento a no residentes si los fondos o, en este caso las garantías, no se aplican o relacionan a una actividad en el país.</p>		
	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
recibida del público, sujeta o no a tasa de interés a la vista o a plazo: - Depósitos - Otra forma de captación de recursos del público (CPC 81116)			
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales - Bancarios - No bancarios: otorgados por personas no autorizadas a captar recursos del público en cualquiera de sus modalidades (CPC 81131 + 81132 + 81133 + 81139)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (CPC 81120)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
d. Procesamiento de transacciones financieras y servicios de compensación: solo moneda (con el alcance del código 71553 versión CPC N° 1 – Notas aclaratorias) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Garantías y compromisos: Se define como toda responsabilidad contingente o	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna	



ES C

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
eventual asumida por las entidades financieras en relación con el cumplimiento de obligaciones contractuales de sus clientes (CPC 81199)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Intercambio comercial (compraventa) por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339) - Divisas (por cuenta propia o de terceros) (CPC 81333) - Productos derivados, incluidos aunque no exclusivamente, futuros opciones y "swaps" (CPC 81339) - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps (monetarios), acuerdos de tipo de interés a plazo (operaciones a término) etc. (CPC 81339) - Valores transferibles (CPC 81321) - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales		
9. Participación en emisiones de toda clase de valores, con	1) No consolidado 2) Ninguna	1) No consolidado 2) Ninguna	1) No consolidado 2) Ninguna	

SECRETARÍA DE NEGOCIACIONES
COMERCIALES

55

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones; incluye tanto la participación en la emisión como prestador de servicios o como agente financiero con motivo de la colocación en firme (CPC 81322)	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
h. Corretaje de cambios (solo por cuenta de terceros) (CPC 81339)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
i. Administración de activos; por ejemplo: - administración de fondos, en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas - administración de fondos de pensiones - servicios de depósitos (custodia) - y servicios fiduciarios - guarda de valores (CPC 81323)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
j. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados, y otros instrumentos negociables	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

22

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(excepto moneda) (CPC 81319 + 81329) k. Servicio de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en el artículo 1 B del documento MTN.TNCM/50, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesora-miento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 81332)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
l. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 81319 + 81329)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
En el caso de los ítems i. k. y l. están sujetos a la información que posteriormente suministre la correspondiente autoridad de aplicación en cada país en lo que concierne a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones			
Conforme al Acuerdo General de Comercio y			

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

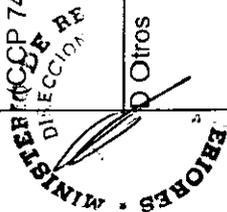
**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios, Art. 1°, 3b), el concepto de servicios excluye todo aquel prestado en el ejercicio de facultades gubernamentales			
8 SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD			
A Servicios de hospital (CCP 9311)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B Otros servicios de salud humana (CCP 9319 excepto los comprendidos en 93191)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios sociales (CCP 933)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
9 SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES			
A Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641-643)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

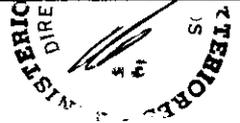
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupos (CCP 7471)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C Servicios de guías de turismo (CCP 7472)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
10 SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
A Servicios de espectáculos (incluidos los de teatro, bandas, y orquestas y circos) (CCP 9619)			
Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas (CCP 96191)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

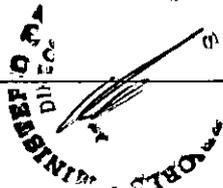
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas a título individual (CPC 96192)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los apoyos financieros y subsidios al teatro están reservados a obras de autores nacionales y a los conjuntos que las pongan en escena. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios auxiliares de teatro ncp (CCP 96193)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de circos, parques de atracciones y otros servicios de atracciones similares (CCP 96194)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de salas de baile, discotecas, academias de baile (CCP 96195)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de espectáculos ncp. (CCP 96199)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B Servicios de agencias de noticias (CCP 962)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El empleador sólo podrá admitir hasta diez por ciento (10%) de extranjeros entre el personal periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, el empleador sólo podrá admitir hasta diez por ciento (10%) de extranjeros entre el personal periodístico. Quedan exceptuados de esta obligación las agencias noticiosas extranjeras.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El Sistema Nacional de Medios Públicos, Sociedad del Estado, está facultado para efectuar la planificación y contratación de espacios publicitarios y producir la publicidad oficial que le fuere requerida por las diferentes áreas del Gobierno Nacional, canalizando la misma por los medios de difusión públicos o privados más convenientes, actuando al efecto como agencia de publicidad. 3) Para desempeñar cargos directivos, se requiere ser argentino nativos o naturalizado. Se exceptúa de esta disposición a cargos directivos de agencias noticiosas extranjeras. 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñar cargos directivos, se requiere ser argentino nativos o naturalizado. Se exceptúa de esta disposición a cargos directivos de agencias noticiosas extranjeras.	
C Servicios de bibliotecas, archivos, museos, y otros servicios culturales (CCP 963) Servicios de biblioteca (CPC 96311)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se otorgan beneficios y apoyos a las bibliotecas inscriptas bajo el régimen de Bibliotecas Populares. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de archivo (CPC 96312)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El mantenimiento y organización de la documentación pública, y el acervo gráfico y sonico, pertenecientes al Estado Nacional, son monopolio del Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio del Interior. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de museos, salvo los lugares y edificios históricos (CPC 96321)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional sobre los museos, monumentos y lugares históricos nacionales, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de preservación de edificios y lugares históricos (CPC 96322)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Los museos, monumentos y lugares históricos nacionales quedan además sometidos a la conservación del gobierno federal, y en su caso, en concurrencia con las respectivas autoridades provinciales o municipales. Se requiere aprobación de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que un inmueble histórico sea sometido a reparaciones o restauraciones.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de jardines botánicos y zoológicos (CPC 96331)	4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO

52

71

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de reservas naturales (CPC 96332)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, se requiere nacionalidad argentina para todo el personal técnico. Excepcionalmente, se prevé la contratación de extranjeros cuando no existan técnicos argentinos para tareas desempeñar las tareas requeridas.	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Monopolio del Estado Nacional 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
D Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento (CCP 964)			
Servicios deportivos (CCP 9641)			
Servicios de promoción de espectáculos deportivos (CCP 96411)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación instalaciones deportivas (CCP 96412)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios deportivos (CPC 96419)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, las asociaciones deportivas están facultadas para imponer límites cuantitativos al número de jugadores extranjeros.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, las asociaciones deportivas están facultadas para imponer límites cuantitativos al número de jugadores extranjeros.	
Otros servicios de esparcimiento (CCP 9649)			



52

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de parques de recreo y plazas (CCP 96491)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de juegos de azar y apuestas (CCP 96492)	1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1), 2) y 3) La organización y funcionamiento de juegos de azar y de apuestas están reservados al Estado Nacional y a los Estados Provinciales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de esparcimiento ncp (CCP 96499)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

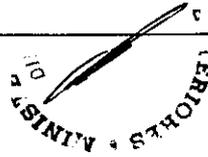
ES 3

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

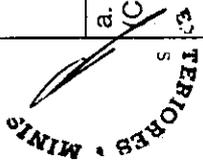
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE	Los compromisos específicos que se incorporan en las listas de compromisos de la presente ronda de negociación, incluyen, además de restricciones que surgen de la normativa nacional, restricciones resultantes de acuerdos bilaterales y multilaterales a los que se hace referencia en los Anexos sobre transporte terrestre y por agua y sobre transporte aéreo del Protocolo de Montevideo.		Argentina empleará todos los refuerzos disponibles con vistas a lograr una máxima simplificación y compatibilización de sus normas y procedimientos relativos a la facilitación del transporte aéreo internacional (migratorios, aduaneros y de vigilancia sanitaria y fitosanitaria) en las operaciones entre los Estados Partes del Mercosur, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de seguridad de aviación civil, en armonía con los anexos 9 y 17 de la Convención de Aviación Civil Internacional. Argentina deberá compatibilizar con los demás Estados Parte sus normas y procedimientos relativos a la aerona-vegabilidad, operaciones y licencias del personal, conforme a las normas y recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional. Las empresas aéreas de los Estados Parte del Mercosur que operen bajo el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales suministrarán a las Autoridades Aeronáuticas de los países donde operen informaciones estadísticas sobre el tráfico transportado, las rutas que operen, con determinación de origen y destino. La Autoridad Aeronáutica de Argentina intercambiará semestralmente con las Autoridades Aeronáuticas de los demás Estados Parte las informaciones estadísticas de interés común.



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

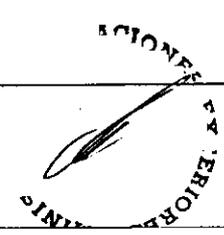
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas		Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados		
<p>A. Servicios de transporte marítimo Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícula nacional debe acreditarse que su propietario está domiciliado en el país y si se trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval exceden la mitad del valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titular de la propiedad una sociedad, que ésta se haya constituido de acuerdo con las leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en el extranjero, tenga en la República sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva.</p>			
a. Transporte de pasajeros (CCP 7211)	<p>1) y 3) El transporte marítimo de pasajeros de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
b. Transporte de carga (CCP 7212)	<p>1) y 3) El transporte marítimo de cargas entre Argentina y Brasil se encuentra reservado a empresas argentinas y brasileñas que puedan operar con sus buques o con buques fletados o arrendados. El transporte marítimo de cargas entre Argentina y Cuba se encuentra reservado a empresas argentinas y cubanas que puedan operar con sus buques o con buques fletados o arrendados. El transporte marítimo de carga de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7213)	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)	1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran charteadas a casco desnudo por armadores argentinos de acuerdo al Decreto 1010/04, deberán realizar el mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período de contrato respectivo. Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por el Art. 6 del decreto ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período que dure la excepción otorgada. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 7214)	1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. Los servicios de remolque transporte que se realicen entre puertos de Brasil y Argentina quedan comprendidos dentro de los alcances de la Ley 23.557 (Acuerdo sobre Transportes Marítimos entre la República Argentina y la República Federativa de Brasil) 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
f. Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (CCP 745) Servicios de explotación de puertos y vías navegables (con exclusión de cargas y descargas) (CCP 7451)			



ES CC.

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de explotación de puertos	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de vías navegables	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión lo establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

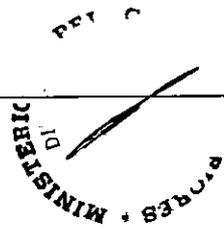
ES COPIA

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de practicaje y atraque (CCP 7452)	1) y 3) Los servicios de practicaje y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de practicaje y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de pesca que efectúen de manera regular entradas y salidas a los puertos podrán optar por prescindir de los servicios de pilotaje y practicaje, total o parcialmente, cuando computen en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud la cantidad de dieciocho (18) viajes de ida o salida y dieciocho (18) viajes de regreso o entrada de los cuales seis (6) viajes de ida o salida y seis (6) viajes de regreso o entrada deben haberse efectuado en el último año. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de ayuda a la navegación (CCP 7453)	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	


 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y RELACIONES INTERNACIONALES

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de salvamento y reflotación de buques (CCP 7454)	<p>1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción, remoción o demolición de buques y demás cosas hundidas en aguas o canales navegables debe ser autorizada por la autoridad marítima, la que puede vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos para la realización de la misma.</p> <p>Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) y 3) Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459) Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos. Servicios de rompehielos	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
Servicios de matriculación de buques	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado *</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de custodia y conservación de buques fuera de servicios	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Transporte por vías navegables interiores	Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovia Paraguay – Paraná (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Corumbá en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Acuerdo de Transporte de la Hidrovia Paraguay – Paraná	Lo concerniente a la navegación, el comercio y el transporte de bienes y personas que comprendan la utilización de la Hidrovia Paraguay – Paraná (incluyendo los diferentes brazos de desembocadura de este último, desde Corumbá en la República Federativa del Brasil hasta Nueva Palmira en la República Oriental del Uruguay y el Canal Tamengo, afluente del Río Paraguay, compartido por la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil) se rigen por el correspondiente Acuerdo de Transporte de la Hidrovia Paraguay – Paraná	Para inscribir un buque o artefacto naval en la matrícula nacional debe acreditarse que su propietario está domiciliado en el país y si se trata de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval exceden la mitad del valor de éstos, reúnan la misma condición. Si fuere titular de la propiedad una sociedad, que ésta se haya constituido de acuerdo con las leyes de la Nación, o que habiéndose constituido en el extranjero, tenga en la República sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva.
			El transporte Fluvial y marítimo de carga de cabotaje queda reservado a los buques de matrícula nacional.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ES CO.

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
a. Transporte de pasajeros (CCP 7221)	1) El transporte fluvial transversal fronterizo de pasajeros entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de bandera argentina y embarcaciones de bandera brasileña mediante servicios regulares. El transporte fluvial transversal de pasajeros entre puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está reservado a unidades de banderas argentina y paraguaya por partes iguales mediante servicio regular. El transporte fluvial transversal de pasajeros y vehículos entre puertos fronterizos de Argentina y Uruguay está reservado a unidades de banderas argentina y uruguaya por partes iguales mediante servicio regular. 2) Ninguna 3) La explotación del servicio de transporte fluvial transversal fronterizo de pasajeros entre puertos o puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay; y de pasajeros y vehículos entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Uruguay debe ser prestados exclusivamente por personas físicas nacionales de una de las Partes o personas jurídicas legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
 ARGENTINA

ES 2

ORIGINAL

52

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Transporte de carga (CCP 7222)	<p>1) El transporte fluvial transversal de cargas entre puertos fronterizos de Argentina y Paraguay está reservado a unidades de banderas argentina y paraguaya por partes iguales, mediante un servicio regular integrado por balsas, lanchas y otras embarcaciones menores.</p> <p>El transporte fluvial transversal fronterizo de cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina y Brasil, está reservado a embarcaciones de bandera argentina y embarcaciones de bandera brasileña mediante servicios regulares.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los servicios de transporte fluvial transversal fronterizo de vehículos y cargas entre puertos o puntos fronterizos de Argentina, y Brasil y Paraguay debe ser prestado exclusivamente por personas físicas nacionales de una de las Partes o personas jurídicas legalmente habilitadas por uno de los Estados Parte.</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
c. Alquiler de embarcaciones con tripulación (CCP 7223)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	



 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 RELACIONES
 TRIBUTARIAS

ES C

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de embarcaciones (CCP 8868)	<p>1), 2) y 3) Las embarcaciones que se encuentran charteadas a casco desnudo por armadores argentinos de acuerdo al Decreto 1010/04, deberán realizar el mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período de contrato respectivo.</p> <p>Las embarcaciones que se encuentren exceptuadas por el Art. 6 del decreto ley 19.492 ratificado por Ley 12.980, deberán realizar su mantenimiento y/o reparación en astilleros y/o talleres navales argentinos durante el período que dure la excepción otorgada.</p> <p>2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
e. Servicios de remolque y tracción (CCP 7224)	<p>1) y 3) Los servicios de remolque y tracción que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional o con tratamiento de bandera</p> <p>2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
Servicios de apoyo relacionados con el transporte por vías navegables interiores (CCP 745) Servicios de explotación de puertos y vías navegables (con exclusión de cargas y descargas) (CCP 7451)			



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

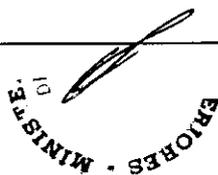
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de explotación de puertos	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de puertos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de vías navegables	1) y 3) Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación, o de la norma que entrega la concesión de explotación a municipios o provincias. Los servicios de explotación de vías navegables y de acceso a puertos que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional, excepto que el pliego de concesión establezca de otra manera. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

MINISTERIO DE ECONOMÍA

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas</p> <p>Servicios de practica y atraque (CCP 7452)</p>	<p>1) y 3) Los servicios de practica y atraque que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional. 2) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) y 3) En el Río Uruguay, todo buque que zarpe de puerto argentino o uruguayo debe tomar práctico, cuando deba hacerlo, de la nacionalidad del puerto de zarpada. El buque que provenga del puerto de un tercer Estado debe tomar práctico, cuando deba hacerlo, de la nacionalidad del puerto de destino. En el Río de la Plata, todo buque que zarpe de puerto argentino o uruguayo debe tomar práctico de la nacionalidad del puerto de zarpada. El buque que provenga del exterior del Río debe tomar práctico de la nacionalidad del puerto de destino. Los capitanes argentinos de ultramar, fluviales y de pesca que efectúen de manera regular entradas y salidas a los puertos podrán optar por prescindir de los servicios de pilotaje y practica, total o parcialmente, cuando computen en los tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud la cantidad de dieciocho (18) viajes de ida o salida y dieciocho (18) viajes de regreso o entrada de los cuales seis (6) viajes de ida o salida y seis (6) viajes de regreso o entrada deben haberse efectuado en el último año. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	



ES COPIA

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas</p> <p>Servicios de ayuda a la navegación (CCP 7453)</p> <p>Servicios de salvamento y reflotación de buques (CCP 7454)</p>	<p>1) y 3) Los servicios de ayuda a la navegación que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) y 3) Toda operación de rastreo y de extracción, remoción o demolición de buques y demás cosas hundidas en aguas o canales navegables debe ser autorizada por la autoridad marítima, la que puede vigilar la operación y fijar las condiciones y plazos para la realización de la misma.</p> <p>Los servicios de salvamento y reflotación de buques que impliquen operaciones de cabotaje quedan reservados a los buques de matrícula nacional</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>Otros servicios auxiliares al transporte por agua (7459)</p> <p>Servicios de limpieza, desinfección, fumigación, control de parásitos y servicios análogos.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>Servicios de rompehielos</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	


 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de matriculación de buques	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) La matriculación de buques es monopolio de las autoridades nacionales a través de las autoridades correspondientes. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de custodia y conservación de buques fuera de servicios	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios de transporte aéreo			
a. Transporte de pasajeros (CCP 731)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP 732)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Alquiler de aeronaves con tripulación (CCP 734)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
d. Mantenimiento y reparación de aeronaves (CCP 8868)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a para lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a para lo indicado en los compromisos horizontales, para desempeñarse en Argentina, los Ingenieros y Técnicos Aeronáuticos deben revalidar sus títulos y licencias y matricularse en el Consejo Profesional de Ingeniería Aeronáutica y Espacial.	
e. Servicios de apoyo relacionados con el transporte aéreo (CCP 746)			
Servicios de explotación de aeropuertos (CCP 7461)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de control de tráfico aéreo (CCP 7462)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Venta y Comercialización de servicios de transporte aéreo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de sistemas de reserva informatizados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D. Transporte por el espacio	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de transporte por ferrocarril			
a. Transporte de pasajeros (CCP 7111).	1) El transporte ferroviario de pasajeros por empresas extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo internacional. 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) El transporte ferroviario de pasajeros por empresas extranjeras dependerá de la existencia de un acuerdo internacional. 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
b. Transporte de carga (CCP 7112). No incluye el transporte de carga internacional.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
c. Servicios de remolque y tracción (CCP 7113). No incluye el remolque y tracción internacional.	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (CCP 8868)</p> <p>e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por ferrocarril (CCP 743)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Los concesionarios pueden tercerizar estos servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sujeto a las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Los concesionarios pueden tercerizar estos servicios. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) No consolidado 2) Ninguna 3) La explotación de los servicios de transporte ferroviario se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>F. Servicios de transporte por carretera</p>	<p>1) 2) y 3) Las personas jurídicas deberán constituirse adoptando los tipos societarios establecidos en la legislación mercantil, ya sea como sociedades de personas, de capital o cooperativas, debiendo estar radicadas en el territorio argentino. Las Uniones Transitorias de Empresas deberán satisfacer los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales.. Para establecer servicios de transporte internacional y sus modalidades, deberá mediar un acuerdo previo entre las Partes del Acuerdo Transporte Internacional Terrestre (ATIT). Para realizar transporte internacional de pasajeros entre las Partes del ATIT (directamente o en tránsito a un tercer país), se requiere ser titular de un permiso de transporte internacional de pasajeros por carretera.</p>		

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ES

ORIGINAL

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>a. Transporte de pasajeros (CCP 7121 + CCP 7122)</p> <p>Transporte internacional de pasajeros</p>	<p>1) y 3) Las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones Transitorias de Empresas. 2) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario. Las personas físicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario, y las personas jurídicas deben constituirse como sociedades de personas, de capital o cooperativas, o Uniones Transitorias de Empresas. 1) El transporte local está reservado a las empresas locales, las personas físicas deben poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario 2) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munitido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	<p>1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales 1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munitido de la Libreta de Tripulante Terrestre. Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERNO

ES COP

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERNO

52

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
b. Transporte de carga (CCP 7123)	<p>1) El transporte local está reservado a las empresas locales.</p> <p>1) y 3) Más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa de transporte internacional, deben estar en manos de ciudadanos naturales o naturalizados de la Parte del ATIT que otorga el permiso originario.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munito de la Libreta de Tripulante Terrestre.</p> <p>Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	<p>1) Las autoridades se reservan el derecho de establecer impuestos y tarifas diferenciales a favor de los transportistas y empresas de transporte local.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) En adición a lo indicado en los compromisos horizontales, todo tripulante de un medio de transporte internacional terrestre, natural, naturalizado o extranjero, residente legal de cualquiera de las Partes del ATIT, podrá ingresar al territorio de las otras Partes, munito de la Libreta de Tripulante Terrestre.</p> <p>Las personas físicas deberán poseer domicilio real en el país que otorga el permiso originario</p>	
c. Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
d. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112 + CCP 8867)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
e. Servicios de apoyo relacionados con los servicios de transporte por carretera (CCP 744)			

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA - SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de estaciones de autobuses (CCP 7441)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de estaciones de autobuses se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de estaciones de autobuses se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles (CCP 7442)	1) No consolidado * 2) No consolidado * 3) Los servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Los servicios de explotación de carreteras, puentes y túneles se realizan bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de estacionamiento (CCP 7443)	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado * 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios auxiliares del transporte por carretera (CCP 7449)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	
G. Servicios de transporte por tuberías	La concesión de transporte confiere, durante los plazos que fija la ley, el derecho de trasladar hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran instalaciones permanentes, pudiéndose construir y operar a tal efecto oleoductos, gasoductos, poliductos, plantas de almacenaje y de bombeo o compresión; obras portuarias, viales y férreas; infraestructuras de aeronavegación y demás instalaciones y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema con sujeción a la legislación general y normas técnicas vigentes.		

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
<p>a. Transporte de combustibles (CCP 7131)</p>	<p>1), 2) y 3) La explotación de los servicios de transporte de combustibles se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos de la legislación vigentes. Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona. No podrán presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1), 2) y 3) Las tarifas del servicio público de transporte de gas natural destinado a la exportación que sea realizado a través del territorio argentino mediante el empleo de gasoductos, se facturarán y deberán ser abonadas en dólares estadounidenses, y se ajustarán en la forma prevista en las licencias respectivas. El precio de los contratos de servicio de transporte para la exportación de gas natural, se facturarán y deberán ser abonados en dólares estadounidenses y se ajustarán en la forma prevista en los respectivos contratos. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	
<p>b. Transporte de otros productos (como etileno, pasta de carbón, etc) (CCP 7139)</p>	<p>1), 2) y 3) Las concesiones de transporte de otros productos se realiza bajo el régimen de concesión, en las condiciones que fije el pliego de llamado a licitación. Las mismas se otorgan por el Poder Ejecutivo a las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos y observen los procedimientos de la legislación vigentes. Las concesiones de transporte en ningún caso implicarán un privilegio de exclusividad que impida al Poder Ejecutivo otorgar iguales derechos a terceros en la misma zona. No podrán presentar ofertas válidas para optar a permisos y concesiones las personas jurídicas extranjeras de derecho público en calidad de tales. 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

ES - MINISTERIO
COMERCIO
INDUSTRIA
Y TURISMO

**PROTOCOLO DE MONTEVIDEO SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS DEL MERCOSUR
ARGENTINA – SEXTA RONDA DE NEGOCIACIONES**

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o Subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	1) No consolidado 2) No consolidado 3) No consolidado 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales	



Anexo

DOCUMENTO DE REFERENCIA

Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas

Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por facilidades esenciales se entiende las funciones y elementos de una red pública de telecomunicaciones que:

- a) son suministrados exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor dominante es aquel que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las facilidades esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado

1. Salvaguardia de la competencia

Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que aquellos proveedores que individual o conjuntamente ,sean un proveedor dominante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que hace referencia *supra* incluirán en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las facilidades esenciales y la información comercialmente pertinente que estos necesiten para suministrar servicios.

2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al acceso proporcionado entre prestadores a los efectos de posibilitar el acceso a los clientes, usuarios, servicios o elementos de red.

2.2 Interconexión que se ha se asegurar

La interconexión con un proveedor dominante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente factible de la red. Los acuerdos de interconexión se efectuarán:

a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios no discriminatorios, y será la cantidad no menos favorable que la que dispone para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no vinculados o para sus filiales u otras sociedades vinculadas;

b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con precios basados en costos que sean transparentes, razonables, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio.

2.3 Disponibilidad pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor dominante.

2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor dominante pondrá a disposición del público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor dominante podrá solicitar:

a) en cualquier momento; o

b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente que un órgano nacional independiente, resuelva dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y precios de a interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza son anticompetitivas per se, a condición de que sean administradas de manera transparente y no discriminatoria y con neutralidad en la competencia y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Disponibilidad pública de los criterios para otorgar licencias

Cuando se exija una licencia, se pondrán a disposición del público:

- Todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia; y
- Los términos y condiciones de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia del ente regulador

El ente regulador será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él: Las decisiones del ente regulador y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, transparente y no discriminatoria. Se pondrán a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

DOCUMENTO DE REFERÊNCIA

ABRANGÊNCIA

São os seguintes os princípios e definições no contexto regulatório para os serviços básicos de telecomunicações.

DEFINIÇÕES

Usuários significa consumidores de serviços e prestadores de serviços.

Facilidades Essenciais significa facilidades (instalações) da rede pública de transporte de telecomunicações ou serviço que:

- a) São exclusivamente ou predominantemente providos por um ou número limitado de prestadores; e
- b) Cuja substituição, visando o provimento de um serviço, não seja econômica ou tecnicamente factível.

Provedor dominante é um provedor que tem a habilidade de afetar de maneira importante as condições de participação (do ponto de vista de preços e prestação do serviço), num mercado relevante de serviços de telecomunicações básicas, como resultado de:

- a) controle das facilidades essenciais; ou
- b) utilização de sua posição no mercado.

1. Salvaguardas competitivas

1.1 Prevenção de práticas anticompetitivas em telecomunicações

Serão mantidas medidas adequadas com a finalidade de impedir aqueles provedores que, individualmente ou juntos, sejam um provedor dominante, de empregarem ou darem continuidade à utilização de práticas anticompetitivas.

1.2 Salvaguardas

As práticas anticompetitivas supracitadas incluem, em particular:

- a) adoção de subsídios cruzados, de forma anticompetitiva;
- b) utilização de informações obtidas de competidores com propósitos anticompetitivos; e
- c) não disponibilização a outros prestadores de serviço, em prazo apropriado, de informações técnicas sobre facilidades essenciais e informações comerciais relevantes que sejam necessárias a estes para prover serviços.

2. Interconexão

2.1 Esta seção se refere à interligação com os provedores de redes ou serviços públicos de transporte de telecomunicações, com o objetivo de permitir que os usuários de um provedor possam comunicar-se com os usuários de outro provedor e ter acesso aos serviços prestados por outro provedor, e aplica-se aos compromissos específicos incluídos na Oferta do Membro.

2.2 Garantia de Interconexão

A Interconexão com um provedor dominante será assegurada em qualquer ponto tecnicamente viável da rede. Esta interconexão será provida:

- a) em termos e condições (incluindo as normas e especificações técnicas) não discriminatórios, incluindo as tarifas, e com qualidade não menos favorável à que a operadora garante para seus próprios serviços, para os de suas subsidiárias ou coligadas e para os de empresas não coligadas.
- b) de forma expedita, em termos, condições (incluindo normas técnicas e especificações), e com tarifas baseadas em custo, que sejam transparentes e razoáveis, que levem em conta a viabilidade econômica, e estejam suficientemente desagregados para que o provedor não tenha que pagar por componentes ou instalações de rede que não sejam necessárias para que o serviço seja provido; 1 e
- c) sob prévia solicitação, em pontos adicionais aos pontos de terminação de rede oferecidos à maioria dos usuários, a um preço que reflita o custo de construção das instalações adicionais necessárias. 2

2.3 Disponibilização pública dos procedimentos de negociação de interconexão

Os procedimentos aplicáveis para interconexão a um grande provedor estarão à disposição do público.

2.4 Transparência dos Acordos de Interconexão

Todo provedor dominante disponibilizará para o público seus acordos de interconexão ou a oferta de referência da interconexão.

2.5 Interconexão: solução de controvérsias

Todo provedor de serviço que solicite a interconexão com um provedor dominante poderá apresentar recursos:

- a) a qualquer momento ou
- b) após um prazo razoável que seja dado a conhecer publicamente a um órgão nacional independente que poderá ser o órgão regulador a que se faz referência no parágrafo 5 abaixo, para resolver, num prazo razoável, disputas com relação aos termos, condições e tarifas de interconexão, sempre que estes não sejam estabelecidos previamente.

3. Serviço Universal 3

Qualquer Membro tem o direito de definir o tipo de obrigações de serviço universal que deseja manter. Obrigações desta natureza não serão consideradas, por si só, anti-competitivas desde que sejam administradas de maneira transparente e não discriminatória e de forma competitivamente neutra, e não sejam mais gravosas do que o necessário para o tipo de serviço universal definido pelo Membro.

4. Disponibilização Pública dos critérios de outorga de licenças

Quando uma licença é solicitada, o seguinte se fará publicamente disponível:

- a) todos os critérios de concessão de licenças e os prazos normalmente requeridos para a tomada de decisão relativos à solicitação de licenças e
- b) os termos e condições de licenças individuais.

Os motivos de negação de um pedido para obtenção de licença serão informados ao requisitante, a pedido deste.

5. Reguladores Independentes

O Órgão Regulador é independente de qualquer provedor de serviços básicos de telecomunicações. As decisões do Órgão Regulador e os procedimentos aplicáveis serão imparciais com respeito a todos os participantes do mercado.

6. Atribuição e utilização de Recursos Escassos

Todos os procedimentos para atribuição e utilização de recursos escassos como as frequências, os números e os direitos de passagem, serão efetuados de maneira objetiva, expedita, transparente e não discriminatória. Será tomada pública a informação sobre a situação atual das faixas de frequência atribuídas, não sendo necessário, porém, identificar detalhadamente as frequências consignadas para uso específico do Governo.

1 segundo a legislação brasileira, as condições relativas a tarifas e viabilidade econômica só se aplicam ao serviço telefônico (CPC 7521); as condições referentes à desagregação devem ser acordadas entre os provedores.

2 os preços devem ser acordados entre os provedores, observado um preço máximo de utilização das redes de prestadores de serviço telefônico (CPC 7521).

3 Segundo a legislação brasileira, as obrigações do serviço universal são intencionalmente assimétricas.

ES
10
5

6

7